

GESTIÓN JURIDICA-CONTRATACIÓN	Código: F-07-GJ-CO-11
OTRO SI	Versión: 2
	Fecha: 01/06/2021

CONTRATO No.	025 de 2023
CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."
CONTRATISTA:	DIANA MELISA RIASCOS ROMAN
PLAZO:	HASTA EL 31 DE MAYO 2023, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.083.333)
OBJETO:	EL CONTRATISTA, se obliga para con MOVILIDAD FUTURA SAS a prestar servicios apoyando la gestión del subproceso de Gestión Documental del sistema estratégico de transporte público de pasajeros –SETP- de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.
DATOS ADICIONAL	
VALOR OTRO SI No 01	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)
PLAZO OTRO SI No. 01	DOS (02) MESES
VALOR ACTUAL	DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$17.083.333)
PLAZO ACTUAL	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTH DUVAL HORMIGA TIMANÁ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.011 de POPAYÁN, obrando como Gerente de la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."** por una parte, y por la otra, **DIANA MELISA RIASCOS ROMAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.324.449 expedida en la ciudad de Popayán - Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente **OTROSÍ ACLARATORIO, DE ADICION Y PRORROGA** del contrato No. 025 del 05 de enero de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) El día 05 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 025 de 2023 de la referencia, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA, se obliga para con MOVILIDAD FUTURA SAS a prestar servicios apoyando la gestión del subproceso de Gestión Documental del sistema estratégico de transporte público de pasajeros –SETP- de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.". 2) Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de mayo de 2023, y, a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 05 de enero de 2023. 3) Que, para amparar la presente Adición, Movilidad Futura S.A.S., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de 2023. 4) Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las

GESTIÓN JURIDICA-CONTRATACIÓN	Código: F-07-GJ-CO-11
OTRO SI	Versión: 2
	Fecha: 01/06/2021

entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 5) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 6). Que en virtud de un error de transcripción al momento del cargue de información en la plataforma SECOP II, se indicó en la información general como **Objeto del contrato** “El contratista se obliga con movilidad futura SAS a prestar profesionales como apoyo al proceso de gestión administrativo, el subproceso de atención al ciudadano y al subproceso de gestión documental, del sistema estratégico de transporte publico SETP de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.”, siendo lo correcto “EL CONTRATISTA, se obliga para con MOVILIDAD FUTURA SAS a prestar servicios apoyando la gestión del subproceso de Gestión Documental del sistema estratégico de transporte público de pasajeros –SETP- de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.”. 7) Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”(Se subraya). 8). Que, en virtud de lo anterior, las Partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ NÚMERO 01 ACLARATORIO, DE ADICION Y PRORROGA** al Contrato Número 025 de 2023, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen **PRORROGAR** el plazo de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 025 de 2023 por un término de dos (02) meses, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato principal, es decir, a partir del 31 de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 025 de 2023 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000). **CLAUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$17.083.333). **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedara así: “**CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** – El plazo del contrato será hasta el 31 de julio de 2023 y, a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual quedara así: “**CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$17.083.333)**, que se pagarán de la siguiente manera: a) Una primer acta parcial de pago por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.083.333)** como honorarios hasta el 31 de enero de 2023 y b) Seis (06) actas parciales de pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000)**, cada una, como honorarios, por los servicios prestados durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, respectivamente; Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor del contrato atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **CLAUSULA SEXTA:** El valor

GESTIÓN JURIDICA-CONTRATACIÓN	Código: F-07-GJ-CO-11
OTRO SI	Versión: 2
	Fecha: 01/06/2021

de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA: ACLARAR** que el Objeto del contrato del ítem información general, identificación del contrato es "EL CONTRATISTA, se obliga para con MOVILIDAD FUTURA SAS a prestar servicios apoyando la gestión del subproceso de Gestión Documental del sistema estratégico de transporte público de pasajeros -SETP- de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.". **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes como se pactaron inicialmente. **CLAUSULA NOVENA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ing. Roberth Duvall Hormiga Timana – Gerente
Proyectó: Andrea Calvo Bravo – Abogada Contratista – Apoyo Gestión Jurídica y Contractual.
Revisó: Natalia Valentina Mera Constain – Abogada Contratista – Líder Gestión Jurídica y Contractual